

## DICTAMEN

### RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIRMAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y ALTHAIA, XARXA ASISTENCIAL UNIVERSITARIA DE MANRESA, FUNDACIÓN PRIVADA, RELATIVO AL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL SERVICIO A DOMICILIO 2025

#### Hechos

1. Althaia, Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, es una entidad manresana sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene por finalidad dar cobertura sanitaria a Manresa y comarca, integrada por el Hospital San Juan de Dios, el Centro Hospitalario, la Clínica San José, la Residencia de Disminuidos de Emergencias Médicas, el Área Sociosanitaria que incluye larga estancia y convalecencia, el Centro de Salud Mental de Adultos e Infanto-Juvenil, el Proyecto Mosaico y las dos Áreas Básicas ABS 1 y ABS 3. El Programa de Atención Domiciliaria da cobertura a los Hospitales de agudo, de adultos.
2. Desde el año 1990, mediante el Hospital General de Manresa, en un primer momento y, actualmente, a través de los centros que configuran Althaia, Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, se lleva a cabo el programa llamado "Programa de atención a domicilio", y que es voluntad desarrollar un servicio de ayuda a domicilios cubriendo.
3. La finalidad del "Programa de atención a domicilio" es apoyar al/a la enfermo/ay/oa la familia garantizando que reciba el apoyo necesario para una correcta asistencia, así como la educación sanitaria necesaria para ayudarle/a a llevar una vida normalizada.
4. El Ayuntamiento de Manresa y Althaia quieren obtener una mejora de la atención a la comunidad en materia de servicios sociales, mediante el intercambio del trabajo efectuado por las tres entidades y la cooperación en temas determinados y, especialmente, en servicio de ayuda a domicilio, por lo que se ha solicitado a este Ayuntamiento, mediante petición de 20 de junio y 25 de julio de 2025, E2025074103, una subvención para sufragar parte de los gastos derivados del proyecto del año 2025, que se estima en un presupuesto total de 68.052,58 euros.
5. El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realizan ambas entidades y, con el fin de cubrir las necesidades de desarrollo del proyecto del servicio a domicilio sociosanitario, se consignó nominativamente, en la aplicación núm. 231.21.489.20 del presupuesto municipal de este año, una subvención de 35.000'00 euros a favor de Althaia, Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, subvención que se otorga según las condiciones previstas en el convenio objeto de aprobación.
6. El 5 de agosto de 2025, la jefa de la Sección de Servicios Sociales emitió la memoria justificativa del convenio para el otorgamiento de esta subvención.

#### Fundamentos de derecho

**Competencia municipal:** Los artículos 25.2 e) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, 66.3 k) y 239 y siguientes del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, la Ley 12/2007, de servicios sociales en Cataluña y la desconcentración y coordinación del sistema catalán de servicios sociales, otorgan a los entes locales competencias en materia de servicios sociales.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 66.1 del Decreto legislativo 2/2003, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

**Otorgamiento de subvenciones:** Los artículos 240 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley municipal y de régimen local de Cataluña prevén que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Aunque el procedimiento habitual por la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, el art. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 10.1 a) de la Ordenanza general de subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno y que esta concesión se formalizará normalmente mediante convenio.

El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales contempla la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

La subvención por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00€) está prevista nominativamente en el presupuesto aprobado para este año 2025 y está incluida en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación de 17 de abril de 2010.

La entidad ha solicitado, el 20 de junio y 25 de julio de 2025, con registro de entrada E2025062751 y E2025074103 , una subvención para sufragar parte de los gastos de su proyecto por la anualidad 2025 .

**Convenio de colaboración :** El artículo 273.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, dispone que los entes locales pueden concertar los contratos, los pactos y las condiciones que consideren adecuados, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de estos entes.

El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, dispone que los convenios que suscriban las Administraciones públicas tendrán que corresponder a alguno de los tipos que enumera. En concreto, éste lo encontramos en el apartado c) del citado artículo: convenios firmados entre una Administración pública u organismo u entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de este 2025 prevén, en la cláusula 25 del artículo 43, que el convenio sea el instrumento habitual a fin de canalizar las subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto. Y, determina cuál debe ser el contenido mínimo en cláusula 26 y prevé su aplicación subsidiaria en todo aquello que no se prevea en el convenio suscrito.

La memoria justificativa emitida por la jefa de la Sección de Servicios Sociales analiza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad de suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

El artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios. En este sentido, la

memoria justificativa detalla el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y obligaciones de las partes. En caso contrario, se comprueba que constan en el texto, entre otras, las obligaciones establecidas en la cláusula 17 del artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este año y las previsiones relativas a la justificación y pago.

**Publicidad de las subvenciones:** El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones en el que, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

Se tendrá que dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 3, 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 3.4, 8 y siguientes de la Ley 19/2014. Sin embargo, deberá darse cumplimiento a los artículos 44 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

**Órgano competente:** El órgano competente es el alcalde-presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de municipal. Sin embargo, la facultad resolutoria en cuanto a la aprobación de toda clase de convenios ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución núm. 11.376 de 23 de junio de 2023 (BOPB de 27 de junio de 2023).

En consecuencia, como Concejala delegada de Derechos Sociales y Personas Mayores , propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

**Primero.-** Otorgar a Althaia, Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada (CIF núm. G58286303 ) una subvención, consignada nominativamente al presupuesto municipal con el número de aplicación presupuestaria 25.231.21.489.20, por un importe de TREINTA Y CINCO MIL servicio a domicilio para el año 2025

**Segundo.-** Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y Althaia, Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, por el año 2025, de conformidad con el siguiente texto:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIRMAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA, Y ALTHAIA - XARXA ASISTENCIAL UNIVERSITARIA DE MANRESA, FUNDACIÓN PRIVADA - RELATIVO AL PROYECTO DE SERVICIO A DOMICILIO SOCIO SANITARIO PARA EL AÑO 202.**

*Manresa, en la fecha de la última firma electrónica*

#### **REUNIDOS**

*Por una parte, el Ilmo. SR. Marc Aloy Guardia, alcalde del Ayuntamiento de Manresa.*

*Por otra parte, SR. Manel Jovells i Cases, actuando en nombre y representación, en su calidad de director general, de la entidad Althaia, Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, domiciliada en Manresa, calle Dr. Joan Soler, 1-3 de Manresa, y con CIF número G-58286303.*

*Interviene también Don ██████████ Secretario General del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Las tres partes, en uso de sus facultades,*

#### **MANIFIESTAN**

**I.-** Que Althaia, Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, es una entidad manresana sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene por finalidad dar cobertura sanitaria a Manresa y comarca, integrada por el Hospital San Juan de Dios, el Centro Hospitalario, la Clínica San Deporte, la Residencia de Dismin, de Emergencias Médicas, el Área Sociosanitaria que incluye larga estancia y convalecencia, el Centro

de Salud Mental de Adultos e Infanto-Juvenil, el Proyecto Mosaico y las dos Áreas Básicas ABS 1 y ABS 3. El Programa de Atención Domiciliaria da cobertura a los Hospitales de agudo, de adultos.

**II.-** Que desde el año 1990, mediante el Hospital General de Manresa, en un primer momento y, actualmente, a través de los centros que configuran Althaia, Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, se lleva a cabo el programa llamado “Programa de atención a domicilio”, y que es voluntad desarrollar un servicio de ayuda a domicilio.

**III.-** Que la finalidad del “Programa de atención a domicilio” que a partir de este convenio llamaremos Servicio de Atención Integrada Social y Sanitaria en el Entorno Domiciliario (SAISSED), es permitir que las personas puedan permanecer en su domicilio con una buena calidad de vida durante el mayor tiempo posible, incluso en situaciones sobrevenidas por motivos de salud que son transitorias.

Esto se logra ofreciendo atenciones personales, ayuda al hogar y apoyo social de forma temporal a personas o familias con dificultades de desarrollo, integración social o falta de autonomía personal, complementando los servicios sociales básicos y la red de salud (hospitales, atención primaria, salud mental, etc.).

**IV.-** Que el Ayuntamiento de Manresa y Althaia quieren obtener una mejora de la atención a la comunidad en materia de servicios sociales formado parte así un programa más amplio vinculado al proyecto Servicio de Atención Integrada Social y Sanitaria en el Entorno Domiciliario (SAISSED), mediante el intercambio del trabajo efectuado por las dos entidades y la cooperación en temas determinados, especialmente, Ayuntamiento, mediante petición de fecha 20 de junio y 25 de julio de 2025 con registro de entrada núm. E2025062751 y E2025074103 respectivamente, una subvención para sufragar parte de los gastos derivados del proyecto del año 2025, que se estima en un presupuesto total de 68.052,58 EUR.

**V.-** Que el Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la entidad y, por este motivo, se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y consecución de una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

## **PACTOS**

**Primero.- Objeto.** Es objeto de este convenio regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la entidad Althaia Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, para el proyecto del servicio de ayuda a domicilio sociosanitario a desarrollar a lo largo del año 2025.

Se establecen, pues, los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la entidad Althaia Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada - mediante el centro asistencial Hospital Sant Joan de Déu -, para garantizar la continuidad del proyecto de implementación del servicio a domicilio sociosanitario.

Con esta colaboración se pretende obtener una mejora de la atención a la comunidad en materia de servicios sociales, mediante el intercambio del trabajo efectuado por ambas entidades y la cooperación conjunta en temas determinados y, en especial, en el servicio de ayuda a domicilio.

**Segundo.- Actividad subvencionada y descripción del servicio de ayuda a domicilio.** La entidad beneficiaria de la subvención presta a la ciudad de Manresa un servicio de ayuda a domicilio cuya misión es permitir el mantenimiento en el propio medio de aquellas personas y/o familias que sufren alguna dependencia o alguna limitación en su nivel de autonomía personal, dificultades de desarrollo o con problemáticas familiares especiales. Este servicio no es sólo una alternativa a la institucionalización, sino un sistema de apoyo al bienestar social en el propio medio.

El ámbito territorial de prestación del servicio será el término municipal de Manresa y sus objetivos los siguientes:

- Desarrollar tareas asistenciales preventivas, de atención directa, de planificación, educativas y habilitadoras para la vida autónoma
- Mantener a la persona en su domicilio, mejorando su calidad de vida
- Atender a las personas que no pueden mantenerse autónomamente en su domicilio mientras no sean atendidas por otro servicio a domicilio o íntegramente por los servicios sociales especializados cuando así lo requieran
- Detectar e incidir a tiempo sobre situaciones de posibles desintegraciones del núcleo familiar y/o posibles internamientos, así como situaciones de progresivo deterioro personal

*Funciones a realizar: Atención personal domiciliaria:*

*Los/las trabajadores/as familiares son los/las profesionales responsables de la ejecución y gestión directa de la atención personal domiciliaria, es decir, las personas que prestan cotidianamente el servicio en el domicilio, de acuerdo con el Plan de atención individualizado.*

*El punto de intervención de los/las trabajadores/as familiares es la/s persona/s y no el domicilio.*

*Esta tarea se desglosa en las siguientes funciones:*

- *Función preventiva. Con el fin de detectar y evitar conflictos, crisis, procesos de deterioro de la situación de las personas atendidas. Actuar antes de que aparezca o se agrave la problemática.*
- *Función asistencial. Dar el apoyo directo en las situaciones de necesidad ya aparecidas, debido a dificultades y/o limitaciones de la persona y/o familia atendida, por dependencia funcional o carencia de habilidades y/o capacidades ante la situación actual.*
- *Función educativa. Trabajar para la adquisición o mejora de hábitos de conducta, capacidades o habilidades básicas, cambios de actitudes que mejoren las relaciones en el núcleo de convivencia, para potenciar el desarrollo personal.*

**Tercero.- Destinatarios del servicio.** *Los destinatarios del servicio serán aquellas personas, cuyas condiciones pueden ser contenidas y reconducidas a partir de un servicio a domicilio de corta duración (quince días a 2 meses, aproximadamente), que sufran una situación susceptible de ser incluida en las circunstancias que a continuación se relacionan:*

*Personas con dependencia (física, psíquica o mental, sensorial y/o social), temporal o permanente, que viven solas o con otra persona que también precisa atención y sin apoyo familiar o relacional para poder atender a sus necesidades básicas.*

*Personas con dependencia (física, psíquica o mental, sensorial y/o social), temporal o permanente, que viven solas o con otra persona que también precisa atención con el insuficiente apoyo de su red familiar o relacional para poder atender sus necesidades básicas. En los casos con problemática de salud mental, la duración del servicio será la marcada por el profesional de trabajo social de la entidad, siendo una excepción respecto al resto de usuarios atendidos.*

*Adultos, solos o en pareja, que por motivos de salud precisan soporte temporal a domicilio para satisfacer las necesidades básicas.*

*Este servicio no puede prestarse de forma simultánea con ningún servicio de ayuda a domicilio financiado municipalmente de similares características.*

**Cuarto.- Obligaciones de Althaia, Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa .** *El otorgamiento de la subvención y sus efectos jurídicos están condicionados al cumplimiento del proyecto acordado como actividad subvencionada en este convenio. Así, en el marco de esta colaboración, la entidad Althaia Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, se compromete a prestar servicios de ayuda a domicilio ligados al programa de altas hospitalarias y prestar servicio a domicilio a través de los hospitales de agudos, según posibilidades presupuestarias y de financiación.*

*Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este convenio, incluidos los de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlos a cabo, correrán a cargo de Althaia Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada.*

*Que la entidad Althaia Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, acepta con este acto la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa por un importe total de 35.000 euros para el año 2025, obligándose a aplicar esta cantidad a las finalidades objeto de este convenio.*

*La entidad garantiza que da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido de que dispone de los certificados penales correspondientes a todos los participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores.*

*La entidad dará publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*En cumplimiento del art.15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al tratarse de una subvención superior a 10.000 €, la entidad Althaia Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, tiene la obligación de de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas en su portal de la transparencia.*

**Quinto.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa .** Por su parte, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar a Althaia Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, en concepto de subvención, la cantidad de 35.000 euros, por el período de vigencia del presente convenio.

*Para la consecución de los objetivos del proyecto subvencionado, deberán realizarse un mínimo de 100 horas/mensuales por el centro Hospital Sant Joan de Déu, para obtener una mejora de la atención a la comunidad en materia de servicios sociales, mediante el intercambio del trabajo efectuado por ambas entidades y la cooperación conjunta en temas determinados y, en especial, en el servicio de ayuda a domicilio.*

*Este importe se encuentra consignado nominativamente en la partida número 25.231.21.489.20 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2025.*

#### **Sexto.- Obligaciones de confidencialidad y protección de datos**

*Todas las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se derive de sus relaciones, especialmente en los términos del presente convenio, así como a utilizarla, exclusivamente, para los fines pactados en este documento.*

*Todas las partes se comprometen a mantener el estricto cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de los datos personales (RGPD) ya la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal, de Protección de Datos Personal 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y demás normativa que sea de aplicación en todo lo que no contradigan el RGPD.*

*Los datos y/o información obtenidos, durante la realización de las actividades o proyectos comunes, así como de sus resultados, tendrán carácter confidencial. Su utilización, total o parcial, para su publicación, divulgación o difusión, requerirá la conformidad expresa de la comisión de seguimiento.*

#### **Séptimo.- Pago**

*El Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad Althaia Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, en concepto de anticipo, la totalidad del importe de 35.000,00 euros, establecido en el pacto quinto de este convenio, al tratarse de una actividad de interés público y, por tanto, la actividad de interés público. Y por otra parte, se cumple con la condición establecida en las bases de ejecución del presupuesto municipal 2025 en las que se podrá otorgar un anticipo del 100% cuando el importe otorgado de la subvención sea superior o igual al 20% del importe del proyecto subvencionado, como es este caso.*

*Este importe se hará efectivo en un único pago con anterioridad a la justificación de la subvención, previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente a partir de la firma del convenio.*

#### **Octavo.- Justificación.**

*La justificación se hará mediante la presentación de cuenta justificativa, que debe contener la siguiente documentación:*

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.*
- b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger (de acuerdo con modelo de formulario que consta en el anexo 2 del convenio):*
  - Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención municipal.*
  - Aportación de los justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por. Éstos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.*

- Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, debe indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
  - Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

La justificación correspondiente a este convenio, con toda la documentación que debe contener, deberá presentarse como máximo el 28 de febrero de 2026.

Cantidad a justificar:

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto, es decir, la cantidad de 68.052,58 EUR por 2025.

Los gastos imputados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento equivalentes al importe concedido (35.000'-EUR), no se podrán imputar por justificar otras subvenciones concedidas a la entidad ya sea por el propio ayuntamiento u otras administraciones.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la que se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

**Noveno.- Publicidad.** En todos los impresos y opúsculos editados por la entidad Althaia Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, deberá figurar la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa", de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa dispondrá en la web la información necesaria o dará la aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.

Al final de la vigencia del presente convenio, la entidad Althaia Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

**Décimo.- Comunicación.** Mensualmente, los responsables del Proyecto informarán al Ayuntamiento de Manresa y, periódicamente, a la entidad Althaia Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa del estado de ejecución del proyecto a través de la presentación del documento que figura en el anexo número 1.

De acuerdo con la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, la entidad Althaia Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa deberá informar a las personas usuarias del Servicio de Atención Domiciliaria de:

- de la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, la finalidad de recogida de éstos y los destinatarios de la información

- del carácter facultativo de las respuestas a las preguntas que les sean formuladas
- de las consecuencias de la obtención de los datos
- de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición
- de la identidad y dirección del responsable del tratamiento de datos
- de la finalidad de la cesión de los datos al Ayuntamiento de Manresa
- de la posibilidad, en cualquier momento, de revocar la autorización de cesión de datos

La entidad Althaia Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa deberá obtener, con carácter previo y de forma expresa, el consentimiento de las personas usuarias de los servicios de atención domiciliaria para la cesión al Ayuntamiento de Manresa de los datos personales que figuran en el anexo 1 de este convenio, así como también deberá informarse de forma inmediata revocación.

**Undécimo.- Vigencia.** Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos al día 1 de enero de 2025, finalizando el 31 de diciembre de 2025, salvo en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

Este convenio es improrrogable.

**Duodécimo. Revisión.** La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la del Ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la del Ayuntamiento, superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

**Decimotercer.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas .** Estarán obligados a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos de éstos cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar su exceso
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero
- Otros supuestos contemplados en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

**Decimocuarto.- Mecanismos de seguimiento del convenio.** Se acuerda la creación de una comisión de seguimiento del convenio formada por dos representantes de cada una de las partes, que velan por el cumplimiento de las condiciones del convenio y llevarán a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Se emiten los informes de seguimiento que sean necesarios, al menos uno a la finalización de la vigencia del convenio.

Las diferencias de interpretación y cumplimiento del convenio que no puedan resolverse de mutuo acuerdo por las partes se someten a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

**Decimoquinto.- Incumplimiento .** El incumplimiento por parte de la entidad Althaia Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa, Fundación Privada, de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, si procede, de las ayudas económicas.

**Decimosexto.- Causas de extinción.** Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado
- Causas de fuerza mayor
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- Por revisión de la resolución de otorgamiento.
- Por rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto decimotercero.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

*Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.*

*En cualquier caso, las cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente convenio puedan suscitar entre las partes serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

**Decimoctavo.- Responsabilidad frente a terceros.** La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir a Althaia Xarxa Asistencial Universitaria de Manresa.

*Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, a fecha de la última firma electrónica.*

Por el Ayuntamiento de Manresa  
Marc Aloy Guardia

Por Althaia Xarxa Asistencial, Fundació Privada  
Manel Jovells i Casas

*Doy fe,  
el secretario general del Ayuntamiento de Manresa*

*Relación de datos que mensualmente deben enviarse a la Sección de servicios sociales por vía telemática:*

HOJA DE SEGUIMIENTO MENSUAL DEL SAD  
ENTIDAD ALTHAIA XARXA ASISTENCIAL DE MANRESA  
Servicio: Hospital de agudos

Relación de altas:  
Nombre y apellidos  
Servicio de donde procede la demanda  
Edad  
Fecha solicitud  
Fecha inicio SAD  
Horas efectivas en el domicilio realizadas mensuales

Relación de bajas:  
Nombre y apellidos  
Fecha final servicio  
Total horas efectivas realizadas en función de las tareas realizadas  
Motivo de la baja

Lista de espera:  
Nombre y apellidos  
Servicio de donde procede la demanda  
Edad  
Fecha solicitud

### *Incidencias del servicio*

## ANEXO 2

### MEMÒRIA ECONÒMICA JUSTIFICATIVA DE L'ACTIVITAT SUBVENCIONADA

#### Dades identificatives

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| Entitat destinatària                 |  |
| Projecte o actuació:                 |  |
| Aportació de l'Ajuntament de Manresa |  |
| Import total del projecte            |  |
| Període d'execució del projecte      |  |

En /Na ... XXXXXXX, representant legal de l'entitat XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en relació a l'actuació esmentada a l'encapçalament, CERTIFICO QUE:

- L'entitat destinatària ha reconegut les obligacions recollides en aquesta relació de despeses, que han estat destinades a l'actuació referida.

- Les despeses relacionades són despeses elegibles i es refereixen a actuacions realitzades en el període d'execució establert.

- La quantia de l'aportació efectuada per l'Ajuntament de Manresa, conjuntament amb les altres fonts específiques de finançament de l'actuació, no supera el seu cost total.

- Aquesta entitat té arxivats i a disposició de l'Ajuntament de Manresa tots els documents originals justificatius de les obligacions referides en el present document, així com dels ingressos que financen l'actuació i seran conservats per un període no inferior als 6 anys.

- L'entitat destinatària està al corrent del pagament de les seves obligacions fiscals i amb la Seguretat Social.

#### Relació de despeses directes generals:

| Núm. ordre | Número factura / document acreditatiu | Data factura | Nom del proveïdor | NIF del proveïdor / beneficiari | Descripció de la factura | Data pagament de la factura | Import total de la factura | Import imputat al projecte | Import imputat a la subv. de l'Ajuntament de Manresa | Import imputat a altra subvenció (si escau) | Denominació institució atorgant altra subv. |
|------------|---------------------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------|--------------------------|-----------------------------|----------------------------|----------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------|
|            |                                       |              |                   |                                 |                          |                             |                            |                            |                                                      |                                             |                                             |
|            |                                       |              |                   |                                 |                          |                             |                            |                            |                                                      |                                             |                                             |
|            |                                       |              |                   |                                 |                          |                             |                            |                            |                                                      |                                             |                                             |
|            |                                       |              |                   |                                 |                          |                             |                            |                            |                                                      |                                             |                                             |
|            |                                       |              |                   |                                 |                          |                             |                            |                            |                                                      |                                             |                                             |
| Subtotal   |                                       |              |                   |                                 |                          |                             |                            | - €                        | - €                                                  |                                             |                                             |

#### Relació de despeses directes de personal:

| Núm. ordre                       | Període perceptor<br>Des de Fins a | Nom i cognoms del receptor | Categoria professional del receptor | Concepte (nòmina, Segs. oc., ...) | Import | Import imputat al projecte | Import imputat a la subv. de l'Ajuntament de Manresa | Import imputat a altra subvenció (si escau) | Denominació institució atorgant altra subv. |
|----------------------------------|------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|--------|----------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------|
|                                  |                                    |                            |                                     |                                   |        |                            |                                                      |                                             |                                             |
|                                  |                                    |                            |                                     |                                   |        |                            |                                                      |                                             |                                             |
|                                  |                                    |                            |                                     |                                   |        |                            |                                                      |                                             |                                             |
|                                  |                                    |                            |                                     |                                   |        |                            |                                                      |                                             |                                             |
|                                  |                                    |                            |                                     |                                   |        |                            |                                                      |                                             |                                             |
| Subtotal                         |                                    |                            |                                     |                                   |        | - €                        | - €                                                  |                                             |                                             |
| TOTAL COST PROJECTE              |                                    |                            |                                     |                                   |        | - €                        |                                                      |                                             |                                             |
| TOTAL IMPUTAT SUBV. (JUSTIFICAT) |                                    |                            |                                     |                                   |        | - €                        |                                                      |                                             |                                             |

Informo que l'estructura de finançament (detall dels ingressos) i cost total de l'actuació és:

| FONT DE FINANÇAMENT                     | IMPORT   |
|-----------------------------------------|----------|
| Entitat destinatària (nom de l'entitat) |          |
| Ajuntament de Manresa                   |          |
| Altres (especificar)                    |          |
| <b>COST TOTAL ACTUACIÓ</b>              | <b>€</b> |

(Data i signatura)  
(nom i cognoms i càrrec)

**Tercero.-** Publicar el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, a la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

**Cuarto.-** Disponer que, una vez suscrito el convenio, se proceda a remitirlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, ya publicarlo en el Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa.

Manresa,  
La concejala de Derechos Sociales y Personas Mayores